

Convenio de Colaboración Administrativa, para la Actualización del Catastro en el Municipio de _____, que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representado en este acto por su titular el _____, Gobernador Constitucional del Estado, asistido en este acto por el _____, Secretario de Gobierno; _____, Secretario de Finanzas y Administración; _____ Coordinador de Planeación para el Desarrollo y el _____, Coordinador de Contraloría; a quienes en lo subsecuente se les denominará como ÍEL EJECUTIVO DEL ESTADOÎ y por la otra parte el Ayuntamiento de _____, representado en este acto por el C. _____, en cuanto Presidente Municipal, asistido por el C. _____, en su carácter de Sindico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les conocerá como ÍEL AYUNTAMIENTOÎ; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como ÍLAS PARTESÎ, quienes se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que tomando en consideración que la recaudación del Impuesto Predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Michoacán, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal; y, que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del Impuesto en comento se reflejará en una mayor percepción de Participaciones Federales para los Municipios del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los Municipios del Estado, como una medida indispensable para el fortalecimiento de las Haciendas Municipales, lleva a cabo la instrumentación del Programa de Actualización Catastral en el Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual se busca actualizar los valores catastrales que sirven de base para la determinación del referido Impuesto Predial, circunstancia esta que se traduciría en la posibilidad de que los Municipios cuenten con mayores recursos y para lo cual se estima necesaria la participación de éstos.
2. Que de conformidad con lo que previene la Ley de Catastro del Estado de Michoacán, la

rectoría y responsabilidad de las acciones y atribuciones en materia de Catastro en el Estado, corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración, entre otras, la implementación del Programa de Actualización Catastral, mismo que tiene como sustento los recursos financieros, técnicos y humanos que le han sido asignados, entre los que se encuentran las bases de datos catastrales y desarrollo de los sistemas computarizados de gestión catastral, cartográfico y de ingresos, los cuales deberán ser actualizados como consecuencia de la implementación de dicho programa.

3. Que dada la naturaleza de los padrones catastrales y de contribuyentes del Impuesto Predial, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por Municipio, sector y manzana, requieren de una permanente depuración y actualización, lo que permite estar en condiciones de realizar gradual y progresivamente la valuación catastral de los predios, para lo cual, resulta indispensable la colaboración de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para llevar a cabo dicha valuación, en el menor tiempo posible.

DECLARACIONES:

I.- De ÍEL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ.

I.1. Que los Funcionarios Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente Convenio, cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracciones VII y XXII, 62, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 22, 23 fracciones I, II, VI, y XXXV, 24 fracciones XXIII, XXVIII y XLV, 40 fracciones I y II, 41 fracciones VIII, X, XI, XII y XXI y 42 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, fracciones I, II, XVII y XVIII y 11, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

I.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, 7° y 25 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán, corresponde a **ÍEL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, el ejercicio de la función catastral en la entidad, dentro de la cual que entre otras, comprende las acciones relativas a la valuación de los predios ubicados en el territorio del Estado, así como, la práctica de la notificación a los

propietarios o poseedores de dichos predios, de los valores resultantes de las acciones de valuación, mismos que habrán de constituir la base para la determinación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la percepción de tales contribuciones corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

I.3. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán, para el ejercicio de las facultades de valuación de predios y notificación de los valores catastrales resultantes de tales acciones, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, puede celebrar Convenios con los Ayuntamientos, pudiendo estos, proponer peritos valuadores que actúen dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de que se trate.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Instrumento, señalan como domicilio el inmueble marcado con el número 63 de la Avenida Madero Poniente, en el Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58000.

II. De ÍEL AYUNTAMIENTOÎ.

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4 Que la base para la determinación de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles, en los términos de los artículos 6° y 42 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, la constituye el valor catastral registrado, que dicho valor puede ser actualizado mediante avalúos que se practiquen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán.

II.5. Que en la actualidad, en los Municipios del Estado, los valores catastrales que sirven de base para la determinación y pago del impuesto predial, por el simple transcurso del tiempo, no corresponden ya a las características cualitativas y cuantitativas reales de los predios registrados, lo cual hace necesaria su actualización, con el objeto de que la recaudación del referido Impuesto Predial, contribuya a un fortalecimiento sustancial de la hacienda pública municipal, espíritu de la reforma que en el año de 1983 fue objeto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior, es menester señalar que el fortalecimiento en la recaudación del Impuesto Predial representará un impacto positivo en la determinación del factor de asignación de las Participaciones que al Estado corresponden en los Ingresos Federales, fundamentalmente en lo que se refiere a aquellas que provienen de la conformación del Fondo de Fomento Municipal, a merced de lo cual, se hace necesaria la conjunción de esfuerzos de los gobiernos Estatal y Municipal.

II.6. Que en términos del artículo 123, fracción V, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 32, inciso a), fracciones II, III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **ÍEL AYUNTAMIENTOÍ** con fecha _____ del _____, celebró Sesión _____ de Cabildo, en la cual aprobó la celebración del presente Convenio; sesión de la que derivó el Acta que como Anexo 1, se agrega al presente instrumento, para formar parte integral del mismo.

II.7. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 32, inciso a) fracción X, 49, fracción XII y 51 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8. Que señala como domicilio el ubicado _____, colonia _____, código postal _____ en _____, Michoacán.

III. De **Í LAS PARTESÍ** .

III.1. Que se reconocen su personalidad y manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación de acciones entre **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ Y Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, a efecto de llevar a cabo la actualización de los padrones catastrales en el Municipio de _____, Michoacán, para lo cual, **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, llevará a cabo la depuración y actualización de las bases de datos cartográfica y alfanumérica; efectuar la valuación de los predios urbanos acorde con las características reales de los mismos; y, practicar la notificación de los avalúos resultantes de dicha valuación; y, como consecuencia de tales acciones, determinar el Impuesto Predial o en su caso, las diferencias que del mismo resultaren.

Segunda.- **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, proporcionará gratuitamente a **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, los planos por manzana y los manuales de interpretación y actualización cartográfica, así como la capacitación necesaria a efecto de que este último realice la verificación de la información que aquellos contienen, aplicando el procedimiento y técnicas determinadas por **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, a través de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo **Í La DirecciónÍ**, obligándose **Í EL AYUNTAMIENTOÍ** a proporcionar a **Í La DirecciónÍ**, la información sobre las diferencias detectadas con el objeto de actualizar las bases de datos cartográfica y alfanumérica. La verificación a que se refiere esta cláusula, se realizará por manzanas y sectores catastrales completos.

Tercera.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **Í EL AYUNTAMIENTOÍ** ejercerá las facultades de valuación de los predios urbanos que se localizan dentro del Municipio de _____, Michoacán, así como la notificación de los avalúos resultantes de dichas acciones de valuación.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, deberá designar un responsable del Programa en el Municipio y asignar el personal necesario para realizar los trabajos inherentes al mismo, los cuales tendrán el carácter de peritos valuadores, conforme al último párrafo del artículo 30 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán; siendo necesario que, para que operen las facultades de dicho personal, **Í EL AYUNTAMIENTOÍ** deberá comunicar por escrito a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, por conducto de **Í La DirecciónÍ**, los nombres de las personas que designe para realizar las actividades de valuación, a fin de que se integre el padrón respectivo.

Cuarta.- **Í EL AYUNTAMIENTOÍ** se obliga a proporcionar a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, en dispositivos magnéticos y en el formato que al efecto se diseñe por **Í La DirecciónÍ** la información sobre los avalúos notificados, para proceder a su registro en los sistemas cartográfico y de gestión catastral. Así mismo, con el objeto de integrar al expediente respectivo, se deberá proporcionar a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, una copia de cada uno de los avalúos notificados.

Quinta.- En el caso de conocer y resolver impugnaciones que se realicen por los propietarios o poseedores de predios en contra del valor catastral determinado por los peritos valuadores, corresponderá conocer al Ayuntamiento y/o al Tribunal de Justicia Administrativa, a elección del inconforme, de acuerdo a las disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la Ley de Catastro del Estado de Michoacán, El Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexta.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, podrá ratificar o rectificar los avalúos que practiquen los peritos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de determinación de la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Í EL AYUNTAMIENTOÍ, se obliga a informar mensualmente a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, sobre los avalúos rectificadas con base en el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que este último aplique las sanciones que en su caso procedan a los peritos de que se trate.

Séptima.- **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, se obliga a no realizar ninguna acción de registro en su sistema que ocasione discrepancias entre el padrón catastral de **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ** y el padrón de contribuyentes de **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**.

Octava.- El personal que asigne **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, mantendrá su relación laboral con el mismo, en consecuencia, bajo ningún concepto se considerará a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, como patrón sustituto, ni solidario, dicho personal únicamente se sujetará a la supervisión operativa que realice **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**.

Novena.- **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**, se obliga a proporcionar mensualmente a **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**, en dispositivo magnético, y en el formato que al efecto diseñe **Í La DirecciónÍ**, la información relativa a la recaudación obtenida por concepto de Impuesto Predial, con la finalidad de que **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ** pueda cumplir con la obligación de proporcionarla, a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la actualización de los factores de asignación de las Participaciones que al Estado correspondan en los Ingresos Federales, en el Fondo de Fomento Municipal.

Décima.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de agosto del 2015 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es punto acordado entre **Í LAS PARTESÍ** que el presente convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para **Í LAS PARTESÍ**, previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles. Conviniendo además que se deberá elaborar la declaratoria de terminación correspondiente, misma que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Décima Primera.- **Í LAS PARTESÍ** acuerdan en dejar sin efectos los convenios celebrados con anterioridad que se suscribieron en esta materia.

Décima Segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **Í LAS PARTESÍ**, se someterán a la jurisdicción y competencia de esta ciudad de Morelia, Michoacán; renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **Í LAS PARTESÍ** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Por **Í EL EJECUTIVO DEL ESTADOÍ**:

Por **Í EL AYUNTAMIENTOÍ**:

C.

Gobernador Constitucional del Estado.

Presidente Municipal

C.

Secretario de Gobierno.

Síndico Municipal

C.P.

Secretario de Finanzas y Administración.

C.

Coordinador de Planeación para el Desarrollo.

C.P.

Coordinador de Contraloría

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE _____, MICHOACÁN, SIGNADO CON FECHA ____ DE _____ DE 2014.